



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

1305 Orden de 13 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 8025

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

1306 Resolución de 5 de marzo de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Cosme Jesús Gómez Carrasco. 8029

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

1307 Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones artesanas de la Región de Murcia para el año 2024. 8030

1308 Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convocan subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia para el año 2024. 8032

1309 Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convocan los Premios de Artesanía de la Región de Murcia para el año 2024. 8034

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1310 Resolución de 4 de marzo de 2024 de la Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se autorizan determinadas actuaciones administrativas automatizadas. 8036

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1311 Resolución de 4 de marzo de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de marzo de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Colores" de Cieza, código 30019088, por cambio de denominación específica a "La Casica de Colores". 8038

1312 Resolución de 4 de marzo de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 29 de enero de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Vicente Ferrer" de Murcia. Código 30006631. 8040

BORM

**Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 1313 Extracto de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se convoca la tercera edición de "Reconocimientos SEF" a entidades, instituciones y personas por su actividad en el ámbito del empleo, correspondiente al año 2024. 8043
- 1314 Extracto de la Resolución de 11 marzo de 2024 de la Dirección General del SEF de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación dirigidos a la cualificación y recualificación de profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU, componente 20, C20.I01.P04, CID 298, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el año 2024. 8046

4. Anuncios**Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

- 1315 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 8048

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno**

- 1316 Nombramiento de Juez Paz Titular de Fuente Álamo. 8051

IV. Administración Local**Caravaca de la Cruz**

- 1317 Resolución de nombramiento de personal laboral fijo discontinuo. 8052
- 1318 Resolución de nombramiento de personal laboral fijo Educadora Infantil. 8054
- 1319 Resolución de lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo vacante de Agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante movilidad. 8055

Las Torres de Cotillas

- 1320 Edicto de aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales. 8057

Murcia

- 1321 Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Especial para trasvasar edificabilidad de una manzana de uso residencial a otra manzana de uso terciario dentro del ámbito de la U.A.-1 del Plan Parcial del Sector ZB-GP2, Guadalupe. 8058
- 1322 Emisión de informe ambiental estratégico sobre el "Plan Especial LIG 07 Solana del Cerrillar 07 Lugar de Interés Geológico". 8067
- 1323 Emisión de informe ambiental estratégico sobre el "Plan Especial LIG 06 La Naveta Lugar de Interés Geológico". 8068
- 1324 Emisión de informe ambiental estratégico sobre el "Plan Especial LIG 02 Los Cerrillares Lugar de Interés Geológico". 8069
- 1325 Emisión de informe ambiental estratégico sobre el "Plan Especial LIG 01 Cresta del Gallo Lugar de Interés Geológico" 8070

BORM

Santomera

- 1326 Información pública del expediente de incumplimiento de la orden de ejecución del Molino Binadel. 8071
- 1327 Decreto de Alcaldía de modificación de la Mesa de Contratación Permanente. 8072
- 1328 Decreto alcaldía, constitución, composición y delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local. 8074
- 1329 Edicto delegación de competencias de la Alcaldía en las concejalías. 8078
- 1330 Acuerdo plenario delegación de competencias del Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local. 8082
- 1331 Edicto de nombramiento de Tenientes de Alcalde. 8084
- 1332 Acuerdo plenario retribuciones, asignaciones, indemnizaciones y dietas de los Concejales electos y grupos políticos municipales. 8086
- 1333 Edicto de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Santomera. 8090

Torre Pacheco

- 1334 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 03/24. 8091

Villanueva del Río Segura

- 1335 Aprobación de padrones fiscales del ejercicio 2024 y apertura del periodo de cobro en voluntaria de sus recibos. 8092

Yecla

- 1336 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la emisión de informes de arraigo social y adecuación de vivienda para reagrupación familiar y su renovación. (Expte. 840589K). 8093
- 1337 Aprobación inicial de la modificación de los artículos 9 (letra c) y 56 de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de la ciudad de Yecla. (Expte. 879994P). 8094
- 1338 Edicto de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 6, reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. 8095

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

1305 Orden de 13 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La reciente publicación del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (suplemento n.º 12 BORM n.º 213, de 14 de septiembre), modificado posteriormente por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre (suplemento n.º 13 del BORM n.º 15, de 20 de enero), trae consigo una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

Mediante Decreto n.º 5/2024, de 18 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 241/2023 de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, se ven modificados la Subdirección General de Tesorería y Planificación Económica, la Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación y la Subdirección General de Función Pública y Dialogo Social, y se configura como nueva creación la Subdirección General de Seguimiento Económico-Financiero del Sector Público Institucional y la Subdirección General de Gestión y Retribuciones.

En este contexto de reestructuración, cabe realizar las modificaciones de los puestos pertinentes, así como dotar al nuevo órgano directivo con los efectivos necesarios para garantizar el correcto cumplimiento de sus atribuciones, siempre bajo los principios de organización y funcionamiento recogidos en el artículo 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio, e informadas favorablemente con fecha 7 de marzo de 2024 por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Por ello, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del citado Decreto del Presidente n.º 31/2023,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran el Anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 13 de marzo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.



ANEXO I
MODIFICACIONES

COLECTIVO/ TIPO MODIFICACIÓN/ CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA DESCRIPCIÓN DEL PUESTO
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA		
D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS		
DN00087	SUBDIRECTOR/A GENERAL TESORERÍA Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.	SUBDIRECTOR/A GENERAL TESORERÍA.
DU00037	DIRECTOR/A UNIDAD COORDINACIÓN DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN.	DIRECTOR/A UNIDAD COORDINACIÓN DEL MECANISMO INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN.
D.G.DE FUNCIÓN PÚBLICA Y DIALOGO SOCIAL		
DN00008	SUBDIRECTOR/A GENERAL FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL.	SUBDIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN.



ANEXO
(CREACIONES)

CONSEJERÍA:ECONOMIA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN DESTINO:30220 D.G. DE FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO:D.G. DE FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DN00100	SUBDIRECTOR/A GENERAL GESTIÓN Y RETRIBUCIONES	30	F	29.008,42	S	L	A1	AF000 AGX00		ESPECIAL		R.N.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1306 Resolución de 5 de marzo de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Cosme Jesús Gómez Carrasco.

Vista la propuesta elevada con fecha 27 de febrero de 2024, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 14 de diciembre de 2023 (BOE. 26-12-2023), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área de conocimiento "Didáctica de las Ciencias Sociales", adscrita al Departamento de Didáctica de las Ciencias Matemáticas y Sociales de la Universidad de Murcia, a favor de D. Cosme Jesús Gómez Carrasco y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Cosme Jesús Gómez Carrasco, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Didáctica de las Ciencias Sociales", adscrita al Departamento de Didáctica de las Ciencias Matemáticas y Sociales de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110655

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 5 de marzo de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

1307 Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones artesanas de la Región de Murcia para el año 2024.

BDNS (Identif.): 748381

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748381>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias las asociaciones artesanas sin ánimo de lucro, que estén constituidas por artesanos individuales y empresas artesanas, y que cumplan lo establecido en la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, y la reglamentación que la desarrolla.

Segundo. Finalidad:

Para que las asociaciones artesanas financien planes de comercialización conjunta, comunicación, sensibilización y acciones para el fomento del empleo en la artesanía.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a las Asociaciones Artesanas sin ánimo de lucro para 2016 en la Región de Murcia, publicada en el B.O.R.M. n.º 152 del 2 de julio de 2016; modificada por la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a las Asociaciones Artesanas sin ánimo de lucro en la Región de Murcia publicada en el B.O.R.M. n.º 285 del 12 de diciembre de 2017.

Cuarto. Actuaciones e Importe Subvencionable:

El crédito presupuestario de 50.000,00 euros se distribuirá en 12.500 euros para cada una de las cuatro líneas de actuación.

A.- Los proyectos subvencionables de Comercialización Conjunta, Comunicación y Sensibilización son:

A.1.- Para acciones de participación de los artesanos en ferias nacionales e internacionales.

A.2.- Para que se organicen y ejecuten muestras regionales de artesanía en la Región de Murcia.

A.3.- Para potenciar los Centros Regionales de Artesanía, Casas del Artesano y similares, con eventos y exposiciones que comuniquen la nueva artesanía a la sociedad.

B.- Los proyectos subvencionables de Fomento del Empleo en la Artesanía son:

B.1.- Para organización y ejecución de cursos profesionales impartidos por maestros artesanos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo es de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la orden de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de marzo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

1308 Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convocan subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia para el año 2024.

BDNS (Identif.): 748464

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748464>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios las empresas artesanas y artesanos/as individuales que tengan la consideración de Micro empresa, dedicados a la elaboración de productos artesanos y cuyo taller artesano se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Finalidad:

Para que sus talleres artesanos diseñen e innoven, potencien su actividad productiva, mejoren la seguridad y calidad de sus talleres y productos, y aumenten su comercialización.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de subvenciones a artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia, publicada en el B.O.R.M. nº 152 del 2 de julio de 2016, modificada por la Orden de 3 de mayo de 2022, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas en la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 110 del 14 de mayo de 2022 y por la Orden de 14 de marzo de 2023, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas en la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 69 del 24 de marzo de 2023.

Cuarto. Actuaciones e importe subvencionable:

1.- La subvención a conceder tendrá un importe máximo total de 3.000-€.€ IVA no incluido, producto de la suma de las cantidades máximas de subvención de las distintas actuaciones, cumpliendo además que la cuantía máxima de subvención a conceder será del 80% de cada una de las inversiones a realizar.

2.- Las actuaciones subvencionables son las siguientes:

C) Producción, Calidad y TIC's.

c.1.) Las obras en el taller artesano para la primera instalación, ampliación, traslado o reforma de sus instalaciones y medios de producción. Importe máximo de la subvención 3.000-€ IVA no incluido.

c.2.) La nueva adquisición de maquinaria y enseres para los talleres artesanos. Importe máximo de la subvención 3.000-€ IVA no incluido.

c.3.) La adquisición de sistemas con nuevas tecnologías en los sistemas productivos del artesano. Importe máximo de la subvención 3.000-€ IVA no incluido.

c.4.) La adquisición de sistemas de seguridad en la maquinaria e instalaciones de los talleres artesanos. Importe máximo de la subvención 3.000-€ IVA no incluido.

c.5.) La contratación de ensayos en laboratorios acreditados para certificar el producto final. Importe máximo de la subvención 1.000-€ IVA no incluido.

D) Comunicación y Comercialización.

d.1.) Los costes de desarrollo y mejora de páginas webs y comercio electrónico en el taller artesano. Importe máximo de la subvención 1.000-€ IVA no incluido.

d.2.) Los costes de la inscripción de los talleres artesanos en las muestras y ferias profesionales que se celebren dentro o fuera de la Región de Murcia. Importe máximo de la subvención 2.000-€ IVA no incluido.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo es de sesenta días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la orden de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de marzo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

1309 Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convocan los Premios de Artesanía de la Región de Murcia para el año 2024.

BDNS (Identif.): 748718

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748718>)

Primero. Beneficiarios/Candidatos:

Podrán ser beneficiarios, en sus categorías correspondientes, artesanos, empresas, estudiantes y entidades u organismos públicos y privados, todos ellos dentro del ámbito de la artesanía o que hayan realizado actuaciones reconocidas como excelentes o ejemplares en dicho ámbito.

Segundo. Finalidad:

Premios Regionales de Artesanía, cuyo objeto es un reconocimiento institucional al más alto nivel a aquellas actuaciones reconocidas como excelentes y ejemplares en el campo de la artesanía, y de impulsar el desarrollo y la competitividad de artesanos, empresas, estudiantes y entidades u organismos públicos y privados para que se incentive la innovación, el diseño y la capacidad de adaptación al mercado en el mundo de la artesanía.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 17 de abril de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de participación en los Premios de Artesanía de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 106 de 10 de mayo de 2019.

Cuarto. Actuaciones e Importes de las distintas categorías de premios.

1-. La dotación económica de las distintas categorías será:

- a) Premio Regional de Artesanía. 3.000 euros.
- b) Premio Producto Artesano. 1.500 euros.
- c) Premio al Emprendimiento Artesano. 1.500 euros.
- d) Premio Promociona Artesanía para Entidades Privadas. 1.500 euros.
- e) Premio Promociona Artesanía para Entidades Públicas sin dotación económica.
- f) Premio Belén Artesano. 1.500 euros.
- g) Premio de Artesanía de Alimentación. 1.500 euros.
- h) Premio Nuevos Talentos. 1.500 euros. Esta cantidad económica se podrá distribuir entre los candidatos premiados en esta candidatura que considere el Jurado.

2-. Actuaciones objeto de galardón.

2.1. El Premio Regional de Artesanía reconoce el conjunto de una obra y carrera consolidada.

2.2. El Premio Producto Artesano reconoce aquellos productos o colecciones artesanas realizadas y comercializadas en los dos años previos.

2.3. El Premio al Emprendimiento Artesano reconoce al emprendedor o empresa emprendedora que haya destacado por la introducción de nuevos conceptos en el sector artesano en cualquiera de las áreas relacionadas con el mismo, producto, distribución, comercialización, diseño, etc., reconociendo su capacidad de aportar soluciones novedosas que le hayan permitido posicionarse en el mercado.

2.4. El Premio Promociona Artesanía para Entidades Privadas reconoce a las entidades u organismos privados que presenten programas, campañas o iniciativas de promoción de la artesanía, realizadas al menos, en el año anterior al de la fecha de publicación de la orden de convocatoria.

2.5. El Premio Promociona Artesanía para Entidades Públicas sin dotación económica, reconoce a entidades u organismos públicos que presenten programas, campañas o iniciativas de promoción de la artesanía, realizadas al menos, en el año previo.

2.6. El Premio Belén Artesano reconoce aquellos productos o colecciones artesanas realizadas y comercializadas en los dos años previos.

2.7. El Premio de Artesanía de Alimentación reconoce aquellos artesanos y sus productos concordantes con los factores de competitividad estipulados.

2.8. El Premio Nuevos Talentos reconoce aquellos estudiantes que realicen estudios en cualquier Escuela o Universidad de la Región de Murcia según los criterios de evaluación previstos.

Quinto. Plazo de presentación de candidaturas:

El plazo de presentación de candidatura será de un mes desde la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de marzo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1310 Resolución de 4 de marzo de 2024 de la Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se autorizan determinadas actuaciones administrativas automatizadas.

La incorporación de las nuevas tecnologías de la información a la actividad administrativa posibilita la denominada actuación administrativa automatizada definida, en el artículo 41.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

En numerosos supuestos, la actuación administrativa automatizada supone una clara mejora del servicio prestado a los ciudadanos en la medida en que estos obtienen una respuesta administrativa inmediata que permite atender mejor sus necesidades. En otros casos, esa automatización facilita tanto el mejor ejercicio de sus derechos como el puntual cumplimiento de sus obligaciones.

Con fecha 05/02/2024, se dictó Resolución por parte de la dirección de la Agencia Tributaria, por la que se aprobaban determinadas aplicaciones informáticas para la actuación administrativa automatizada. No obstante, con posterioridad a dicha Resolución se ha considerado necesario incluir dos nuevas actuaciones cuyo desarrollo tecnológico se ha realizado de forma transversal por la Dirección General de Transformación Digital.

El artículo 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determina que la Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, garantizándose la identificación de la Administración tributaria actuante y el ejercicio de su competencia.

Por otra parte, el artículo 96.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y en el artículo 84.1 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en las actuaciones automatizadas se deberá indicar, en su caso, el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Por otro lado, el artículo 5 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina que podrán adoptarse de forma automatizada las actuaciones que se autoricen mediante Resolución dictada por el correspondiente Director o Presidente.

En consecuencia, de acuerdo con la normativa anteriormente citada,

Resuelvo:

Primero.- Autorización de actuaciones administrativas automatizadas.

Se autorizan las siguientes actuaciones administrativas automatizadas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, ATRM):

1. Generación y emisión de las solicitudes de acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado para el suministro de información tributaria, integradas en el procedimiento administrativo de acceso a la Plataforma de Interoperabilidad de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2. Generación y emisión de certificados de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Segundo.- Órganos competentes.

1. El órgano titular del sello electrónico y responsable de su utilización a los efectos de una eventual impugnación de la actuación administrativa automatizada es la dirección de la ATRM.

2. Corresponde a la Dirección General de Transformación Digital, como órgano directivo responsable del ejercicio de las competencias en materia de sistemas de información, aplicaciones y seguridad informáticas, la responsabilidad de la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de la calidad y auditoría del sistema de información y de su código fuente.

Tercero.- Sistema de firma y servicio de validación para la verificación del certificado.

1. El sistema de firma que se utilizará será el sello electrónico de la ATRM.

2. Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicables son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas, sus organismos y entidades vinculadas a dependientes, aprobada por CAMERFIMA, que pueden ser consultadas en la dirección electrónica <https://www.camerfirma.com/practicas-de-certificacion-ac-camerfirma-cps-dpc/>

3. La verificación de los certificados podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia <https://sede.carm.es>

Cuarto.- Garantía de autenticidad.

Todos los documentos que se emitan mediante las aplicaciones informáticas aprobadas en la presente Resolución incluirán un código seguro de verificación que permitirá en todo caso la comprobación de la autenticidad e integridad del documento accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto. Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de marzo de 2024.—La Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Esperanza Nieto Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1311 Resolución de 4 de marzo de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de marzo de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Colores" de Cieza, código 30019088, por cambio de denominación específica a "La Casica de Colores".

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 1 de marzo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Colores" de Cieza, código 30019088, por cambio de denominación específica a "La Casica de Colores",

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 1 de marzo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Colores" de Cieza, código 30019088, por cambio de denominación específica a "La Casica de Colores", que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 4 de marzo de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jerónimo Martínez Díaz.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Colores", código 30019088, por cambio de denominación específica a "La Casica de Colores", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

Código de centro: 30019088.

Naturaleza del centro: Privada.

Titular: "Cáritas Diocesana de Murcia-Cartagena".

NIF del titular: R3000032G.

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.

Denominación específica: "La Casica de Colores".

NIF del centro: R3000032G.

Domicilio: C/ Donantes de sangre, 2.

Localidad: 30530 Cieza.

Municipio: Cieza.

Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil Primer Ciclo.

Capacidad:

2 unidades (1-2 años): 26 puestos escolares.

2 unidades (2-3 años): 40 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Murcia, 1 de marzo de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1312 Resolución de 4 de marzo de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 29 de enero de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Vicente Ferrer" de Murcia. Código 30006631.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 29 de enero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Vicente Ferrer" de Murcia, código 30006631,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 29 de enero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Vicente Ferrer" de Murcia, código 30006631, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 4 de marzo de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jerónimo Martínez Díaz.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Vicente Ferrer" de Murcia, código 30006631, por ampliación de 1 unidad de primer ciclo de educación infantil, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

Código de centro: 30006631.

Naturaleza del centro: Privada.

Titularidad del Centro: "Sociedad Cooperativa de Enseñanza Caradorc".

NIF de la titularidad: F-30046155.

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria.

Denominación específica: "San Vicente Ferrer".

NIF del centro: F-30046155.

Domicilio: Carril Torre Meseguer, 34, Barrio Progreso.

Localidad: 30012 Murcia.

Municipio: Murcia.

Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad:

- Educación Infantil:

Primer Ciclo: 1 unidad de 2 a 3 años y 20 puestos escolares.

Segundo Ciclo: 3 unidades y 73 puestos escolares.

- Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Murcia, 1 de marzo de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

1313 Extracto de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se convoca la tercera edición de "Reconocimientos SEF" a entidades, instituciones y personas por su actividad en el ámbito del empleo, correspondiente al año 2024.

BDNS (Identif.): 748423

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748423>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán optar a los "Reconocimientos SEF a entidades, instituciones y personas por su actividad en el ámbito del empleo de la Región de Murcia" las personas o grupos de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que hayan contribuido a desarrollar e impulsar actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Segundo.- Categorías convocadas.

Se establece la convocatoria de las siguientes categorías de reconocimientos:

Categoría 1.- Instituciones y Organismos públicos: dirigidos a administraciones y organismos públicos y cualesquiera otras entidades del sector público institucional con amplia trayectoria en el desempeño de actuaciones encaminadas al impulso y la mejora del empleo, la formación para el empleo y la intermediación laboral en el ámbito de la Región de Murcia.

Categoría 2.- Asociaciones o colectivos de carácter privado: dirigidos a asociaciones o colectivos de carácter privado, institucional con amplia trayectoria en el desempeño de actuaciones encaminadas al impulso y la mejora del empleo, la formación para el empleo y la intermediación laboral en el ámbito de la Región de Murcia.

Categoría 3.- Personas físicas y jurídicas en general, que desarrollen "Buenas prácticas empresariales" en materia de empleo y formación profesional en nuestra Región.

Categoría 4.- Trayectoria profesional: dirigidos a personas o colectivos que contribuyan o hayan contribuido a la mejora del empleo, tanto en sus aspectos profesionales como formativos, en la Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 29 de agosto de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se crea y regula los "Reconocimientos SEF a entidades, instituciones y personas por su actividad en el ámbito del empleo de la Región de Murcia" (BORM n.º 205 de 5/09/2022).

Cuarto.- Reconocimiento.

El reconocimiento consistirá en la entrega de un trofeo y diploma acreditativo. Dado su carácter honorífico, no serán acompañados de dotación económica alguna.

Quinto.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión de los reconocimientos se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la orden de bases y en la presente convocatoria, y adjudicar los reconocimientos a aquellas candidaturas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Sexto.- Solicitudes

1. Las solicitudes de candidaturas para la concesión de los Reconocimientos podrán efectuarse directamente por los posibles beneficiarios, así como por terceras personas cuando, teniendo conocimiento del trabajo o actividades realizadas por la persona o entidad propuesta como beneficiaria, consideren que es merecedora del galardón. La presentación de candidaturas se realizará a través del procedimiento 3971.

2. Las solicitudes podrán presentarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Personas físicas: Las personas físicas podrán elegir si presentan la solicitud por medios electrónicos o de forma presencial, debiendo en este último caso ser presentadas en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con funciones de registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Personas jurídicas y personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015: deberán presentar obligatoriamente la solicitud de forma telemática, accediendo al registro electrónico único disponible en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>). El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", cuya relación estará disponible en la dirección de Internet indicada en calidad de proveedores de servicios de certificación.

3. Los candidatos solo podrán presentarse a una única categoría. En caso de presentarse a varias categorías en nombre propio, se entenderá que opta por la modalidad correspondiente a la última solicitud presentada.

En el caso de concurrir en varias candidaturas en nombre propio y ajeno, se requerirá al candidato para que en el plazo de cinco días opte entre ellas a la que decide competir. En caso de no optar, se entenderá que se presenta a aquella categoría a la que se haya presentado en nombre propio.

4. Presentación directa de candidaturas.

Las personas, empresas, ayuntamientos o entidades que deseen presentar directamente su candidatura, deberán aportar la documentación siguiente:

A. De carácter obligatorio - Formulario de presentación de candidatura debidamente cumplimentado.

- Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos, excepto si el que presenta la solicitud es el proponente.

- Memoria que contenga, conforme a la categoría elegida, los datos exigidos en esta convocatoria.

- Tres o más imágenes o incluso otros documentos que se consideren oportunos a fin de justificar la posición del candidato como merecedor del reconocimiento.

B. De carácter opcional.

- Presentación de otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al candidato.

- Documentación gráfica adicional, carteles, enlaces de Internet para visualizar material audiovisual, u otra documentación que estime oportuna.

5. Presentación de candidaturas a propuesta de terceras personas.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que deseen presentar propuesta de candidatura a favor de otra persona o entidad, deberán aportar el formulario de presentación de candidatura debidamente cumplimentado junto con la documentación indicada en el apartado anterior. En caso de no disponer de ella, le será requerida al candidato propuesto por el órgano al que corresponde la instrucción, indicado en el artículo siguiente

Séptimo.- Plazo.

El plazo para presentar las candidaturas será de un mes. Si las circunstancias así lo requieren podría ampliarse el plazo de presentación de solicitudes, situación que sería objeto de publicación en la página web del SEF, www.sefcarm.es, así como mediante su publicación en el BORM.

Murcia, 11 de marzo de 2024.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

1314 Extracto de la Resolución de 11 marzo de 2024 de la Dirección General del SEF de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación dirigidos a la cualificación y recualificación de profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Next Generation EU, componente 20, C20.I01.P04, CID 298, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el año 2024.

BDNS (Identif.): 748418

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748418>)

Descripción de la convocatoria.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de proyectos de formación, dirigidos a personas trabajadoras ocupadas o desempleadas, que necesiten cualificarse o recualificarse en el desarrollo de capacidades y empleos verdes o digitales, encuadrados en determinados sectores estratégicos.

Primero. Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones concedidas en la presente convocatoria, las empresas o entidades detalladas en el artículo 2 de la Orden de Bases.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación compuestos por acciones formativas de educación no formal que permitan a las personas trabajadoras participantes, mejorar su cualificación en determinados sectores estratégicos y, en su caso, alcanzar un posterior reconocimiento de sus competencias profesionales adquiridas por experiencia profesional o por vías de formación no formal.

Tercero. Bases reguladoras.

Será de aplicación a esta convocatoria regional de concesión de subvenciones públicas, la orden de 18 de mayo de 2022 (BORM n.º 116, de 21 de mayo de 2022) por la que se aprueban las bases reguladoras para la formación en cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, y mejora de las capacidades para la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación,



Transformación y Resiliencia, componente 20, C20.I01.P04, CID 298, modificada mediante la Orden de 27 de febrero 2024 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM n.º 51, de 1 de marzo de 2024).

Cuarto. Cuantía.

El importe total convocado es de 2.257.293 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de marzo de 2024.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1315 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
ÁGUILAS	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2024	20/03/2024	20/06/2024
ÁGUILAS	TASA DE MERCADO SEMANAL	MARZO 2024	20/03/2024	20/05/2024
ALEDO	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2024	20/03/2024	20/06/2024
BENIEL	TASA DE VADOS	2024	20/03/2024	20/05/2024
BLANCA	TASA DE BASURAS	PRIMER BIMESTRE 2024	20/03/2024	20/05/2024
CALASPARRA	TASA DE VADOS	2024	20/03/2024	20/05/2024
CALASPARRA	TASA DE TAXIS	2024	20/03/2024	20/05/2024
CALASPARRA	TASA DE BASURAS	PRIMER BIMESTRE 2024	20/03/2024	20/05/2024
CARAVACA	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2024	20/03/2024	20/06/2024
CARAVACA	TASA DE BASURAS	PRIMER BIMESTRE 2024	20/03/2024	20/05/2024
FORTUNA	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2024	20/03/2024	20/06/2024
PLIEGO	TASA DE VADOS	2024	20/03/2024	20/05/2024

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelpagos>. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, TARGOBANK, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 - Beniel (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 11 (30191)
Cehégín	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 - Librilla (30892)
Lorca	Calle Diego Pallares Cacha S/N - Lorca (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Plaza Parque de la Constitución, 1- Yecla (30510)



Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 8 de marzo de 2024.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

1316 Nombramiento de Juez Paz Titular de Fuente Álamo.

Ilmo. Sr. Don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno, el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 06/10/2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exp. Per. 16-2023.- Comunicación de la Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo y Certificación del Secretario del expresado Ayuntamiento, del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Álamo en sesión celebrada el día 31.08.2023, por el que, se propone a D. Martín Miras Llamas, como Juez de Paz para la expresada localidad. Dación de cuenta y decisión.

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón y acuerda efectuar los siguientes nombramientos:

Juzgado de Paz de Fuente Álamo:

Juez de Paz Titular: Don Martín Miras Llamas

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Fuente-Álamo dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Cartagena; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del Reglamento de los "Jueces de Paz".

Remítase certificación del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Álamo, Juzgado Decano de Cartagena, Juzgado de Paz, interesado, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia para conocimiento y efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, a 20 de octubre de 2023.—
El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1317 Resolución de nombramiento de personal laboral fijo discontinuo.

Por Resolución de la Alcaldía 69 de fecha 12 de enero de 2024, han sido nombrados los aspirantes que a continuación se relacionan como personal laboral fijo discontinuo, para cubrir las siguientes plazas:

Monitor deportivo Código 1.283

- Sánchez Martínez, Francisco con DNI ***181***

Monitor deportivo Código 1.284

- Contreras Celdrán, José Antonio con DNI ***660***

Monitor deportivo Código 1.285

- Aroca Marín, Francisco con DNI ***638***

Monitor deportivo Código 1.286

- García Rodríguez, María con DNI ***865***

Monitor deportivo Código 1.287

- Robles Ruiz, Sonia Victoria con DNI ***063***

Monitor deportivo Código 1.288

- López de Maya, Maravillas con DNI ***195***

Monitor deportivo Código 1.289

- Sánchez Giménez, Lorena con DNI ***138***

Monitor deportivo Código 1.290

- López Toro, Ismael con DNI ***219***

Monitor deportivo Código 1.291

- Oyonarte García, Mariano con DNI ***176***

Monitor deportivo Código 1.292

- Romero Sánchez, Juan con DNI ***929***

Monitor deportivo Código 1.293

- Molina Fernández, José Antonio con DNI ***125***

Monitor deportivo Código 1.294

- Sáez Martínez, Javier con DNI ***236***

Monitor deportivo Código 1.295

- Reina Fernández, Juan José con DNI ***262***

Monitor deportivo Código 1.296

- García Sánchez, Juan Francisco con DNI ***222***

Monitor deportivo Código 1.297

- Carvalho Da Silva, Edvaldo con DNI ***587***



Monitor deportivo Código 1.298

- Sánchez Marín, José con DNI ***625***

Monitor deportivo Código 1.300

- Calle de la Martínez, Sergio con DNI ***843***

Monitor deportivo Código 1.301

- Giménez Moreno, Pilar con DNI ***865***

Monitor deportivo Código 1.302

- Gómez García, Pedro con DNI ***558***

Monitor deportivo Código 1.303

- López Salinas, Jesús con DNI ***224***

Monitor deportivo Código 1.304

- Abril Faura, Sebastián con DNI ***216***

Monitor deportivo Código 1.305

- García Montoya, Francisco Javier con DNI ***120***

Monitor deportivo Código 1.306

- López Pérez, Cristina con DNI ***220***

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 26 de febrero de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1318 Resolución de nombramiento de personal laboral fijo Educadora Infantil.

Resolución nombramiento de personal laboral fijo.

Por Resolución de la Alcaldía 282 de fecha 5 de febrero de 2024, ha sido nombrada la aspirante que a continuación se relaciona como personal laboral fijo, para cubrir la siguiente plaza:

Educadora Infantil – Plaza 1.281 - Tiempo completo

- Marín Muñoz Esther, con DNI **7212***

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 26 de febrero de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1319 Resolución de lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo vacante de Agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante movilidad.

Por Resolución de la Alcaldía núm. 630, de 6 de marzo de 2024, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo del concurso de méritos general para la provisión de un puesto de trabajo vacante de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por movilidad.

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

Apellidos y Nombre	DNI
Campoy Corbalán, Salvador	***1642**
Cardozo Rusch, Julio César	**8369***
Ruiz Fernández, Juan Jose	**4452***
Sánchez Buitrago, Juan José	***2103**

EXCLUIDOS:

No hay ningún participante excluido.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la web municipal, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es).

Tercero.- Los aspirantes omitidos en la citada lista dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria. Las posibles subsanaciones serán resueltas en la Resolución en la que se apruebe la lista definitiva.

Transcurrido el plazo sin que exista reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de existir reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual se publicará en la forma indicada en el párrafo anterior y notificada personalmente a los excluidos.

Cuarto.- Aprobar la composición de la Comisión de Valoración como se detalla a continuación:

Presidente/a:

Titular: D. José Alfonso Toral Reina

Suplente: D. Sebastián Soria Martínez

Secretario/a:

Titular: D^a Ana Martínez Pérez

Suplente: D. Adrián Hernández Perán

Vocales:

- Titular primero: D. Francisco Alfocea Beltrán
- Suplente primero: D. Bartolomé Hoyos López
- Titular segundo: D. José Luis Guardiola Martínez
- Suplente segundo: D. M^a Pilar Belmonte Albaladejo
- Titular tercero: D. Francisco Brotons Yagüe
- Suplente tercero: D.^a Ana Belén Álvarez Carrasco

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los componentes de la Comisión de Valoración, para su conocimiento. A los efectos de su debida constitución, se les emplaza a las 8:30 horas del día 8 de abril de 2024, en la Sala de Cristal del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Una vez constituida la comisión de valoración, se convoca a sus miembros para la valoración de los méritos.

Sexto.- Convocar a los aspirantes para la realización de la entrevista personal, que se celebrará en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, planta 1.^a, sito en Plaza del Arco, número 1, de esta localidad, a las 12:30 horas del día 8 de abril de 2024. Estos deberán venir provistos de Documento Nacional de Identidad.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, 8 de marzo de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1320 Edicto de aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la web municipal y la Tesorería Municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BORM, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de febrero de 2024, relativo a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan:

Derogación parcial y modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local. Expediente 1494/2024.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura. Expediente 1589/2024.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderán definitivamente adoptados los referidos acuerdos.

Las Torres de Cotillas, 5 de marzo de 2024.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1321 Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Especial para trasvasar edificabilidad de una manzana de uso residencial a otra manzana de uso terciario dentro del ámbito de la U.A.-1 del Plan Parcial del Sector ZB-GP2, Guadalupe.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial para trasvasar edificabilidad de una manzana de uso residencial a otra manzana de uso terciario dentro del ámbito de la UA-1 del Plan Parcial del sector ZB-Gp2, Guadalupe.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 159, 164.c) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y demás normativa sectorial de aplicación, la resolución municipal que se cita, el contenido íntegro de la modificación (aspectos ambientales inclusive), el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <http://urbanismo.murcia.es/infourb/>.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

"NORMAS URBANÍSTICAS.-

Se mantienen en todo las Normas Urbanísticas del Plan Parcial, completándose los usos complementarios, tanto en las parcelas RX como en las parcelas TC, con el uso de Equipamiento Deportivo Privado, además de recoger las normas de Protección del Medio Ambiente previstas en el Informe Ambiental Estratégico.

Estas nuevas normas regirán exclusivamente lo edificado en el ámbito de aplicación del presente Plan Especial.

1. NORMAS GENERALES, CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.

Se mantienen en todo las Normas Generales del Plan Parcial.

2. NORMAS DE PROTECCIÓN, DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES.

Se mantienen en todo las Normas de Protección del Plan Parcial, **además de recoger las normas de Protección del Medio Ambiente previstas en el Informe Ambiental Estratégico.**

Normas de Protección del Medio Ambiente a aplicar a las obras y actividades que se proyecten y realicen en el ámbito objeto del presente PERU-ZB-Gp2, para trasvasar edificabilidad de una manzana a otra manzana, dentro del ámbito de la UE-1 del Sector ZB-Gp2 de Guadalupe, Murcia.

(preventivas, correctoras y de seguimiento)

A) MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL.

A.1.- Las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas, incluidos los proyectos de obras de urbanización y los de actividades que se deriven de este plan, deberán someterse al trámite ambiental que les corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, incluyendo en su caso las comunicaciones previas o autorizaciones administrativas previas requeridas por la legislación sectorial en materia de medio ambiente (Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.).

A.2.- Se estará a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente aplicable en las siguientes materias:

- Atmósfera: Específicamente: Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera, así como aquellas que le sean de aplicación. Ordenanza de Protección de la Atmósfera (BORM 05/11/2011).

- Ruido y Vibraciones: Específicamente Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en sus normas de desarrollo, Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y Real Decreto 1397/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 09/12/2014), así como aquellas que le sean de aplicación.

- Residuos: Específicamente Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (el productor de los residuos generados en la construcción y/o demolición deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el, y en su caso, acreditar la separación en fracciones en la misma obra que establece su artículo 5.5. El productor deberá estar en posesión de la documentación que acredite que los residuos de la construcción y demolición producidos en la obra han sido correctamente gestionados conforme a su normativa de aplicación, en la cual se hará constar al menos, la identificación del poseedor y del productor, número de licencia de la obra, cantidad de residuos y su codificación según normativa vigente y la identificación del gestor de las operaciones de destino. En obras sujetas a licencia urbanística, la presentación de dicha documentación será requisito imprescindible para la devolución del aval o fianza que garantice el cumplimiento de tales obligaciones, conforme a dicho Real Decreto y demás normativa vigente en la materia).

Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron (se planificarán los movimientos de tierra a los estrictamente necesarios, evitando en la manera de lo

posible el transporte de tierras limpias a vertedero y fomentando la reutilización en la misma obra o en otras obras distintas)

Ordenanza municipal por la que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición (BORM 14/05/2011), así como aquellas que le sean de aplicación.

- Agua:

Las zonas verdes en caso de su existencia se diseñarán conforme a la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se deberán cumplir las prescripciones dispuestas en la Ley 6/2006 sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.

- Medidas para la seguridad y Protección frente a riesgos: Deberán considerarse los valores PGA de la zona sísmica según el plan SISMIMUR y la vulnerabilidad ante un posible accidente de mercancías peligrosas, según el plan TRANSMUR. Además, deberá contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de ese Ayuntamiento y las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

- Medidas relacionadas con el Cambio Climático: Se deberá cumplir en relación al cambio climático con las medidas establecidas en el Documento Ambiental Estratégico y Documento Ambiental Estratégico refundido presentado. Estas medidas se deberán incluir en la normativa del plan Especial resultante que deberán tenerse en cuenta en la licencia de actividad y en la licencia de obras (u otro instrumento de intervención administrativa equivalente que utilicen las parcelas generadas.

B) MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL ÓRGANO AMBIENTAL RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES:

MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL

B.1.- En caso aplicable, en la ejecución de las obras que deriven de los informes arqueológicos u otros que afecten a los inmuebles catalogados se deberá cumplir con lo establecido en la normativa municipal vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados, zonas verdes, contaminación lumínica y vertidos.

B.2.- En la ejecución de las obras que deriven del Plan Especial se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos, y en su caso, a las autorizaciones ambientales que le resulte de aplicación así como a lo que se disponga por la normativa aplicable para las autorizaciones de implantación de actividades industriales o de otros usos.

ATMÓSFERA

B.3.- Se establecerán las medidas necesarias para garantizar que durante los trabajos de obra, así como de los proyectos derivados de la misma, se adopten las medidas necesarias al objeto de evitar la incidencia en la calidad del aire, especial atención merecerá la prevención de la emisión de material particulado. En aquellos trabajos que generen polvo (explanaciones, tránsito de maquinaria y vehículos o descarga de materiales) se efectuarán riegos con la frecuencia necesaria para mitigar el polvo en suspensión. Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión se realizará en zonas protegidas que impidan

su dispersión. Se procederá a estabilizar los depósitos o acopios de materiales que deban conservarse determinados periodos de tiempo para ser utilizados posteriormente, a fin de aminorar la dispersión de partículas sólidas. Los vehículos que transporten tierra, escombros o cualquier otro material pulverulento tomarán las medidas necesarias para que no se produzcan derrames o voladuras, como por ejemplo la colocación de una lona adecuada al tipo de material transportado.

B.4.- El promotor presentará, con carácter previo a la aprobación definitiva de la ejecución del Plan Especial, un estudio detallado de la posible influencia que el desarrollo de la misma pueda tener para la calidad del aire. EL resultado de la evaluación y las medidas que en su caso se dispongan deberán ser recogidas con carácter previo a la aprobación definitiva.

B.5.- Se garantizará que la maquinaria que trabaje en las obras haya superado las inspecciones técnicas que en su caso le sean de aplicación, y en particular en lo referente a la emisión de los gases de escape.

B.6.- En el diseño de viales y organización del tráfico se deberán aplicar medidas encaminadas a evitar puntos de acumulación y retención de tráfico, al objeto de minimizar y/o evitar zonas de episodios puntuales de contaminación.

B.7.- Se establecerán medidas que puedan fomentar la movilidad sostenible de parte de los usuarios de la zona, como por ejemplo carril bici, líneas de transporte público, espacios de recarga de vehículos eco eficientes, etc., al objeto de contribuir a disminuir las emisiones asociadas al tráfico. A estos efectos, se deberá prever en los equipamientos de nueva construcción una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de superficie construida con destino a bicicletas y motocicletas (art. 3.6.8.4 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Murcia).

RUIDO Y VIBRACIONES:

B.8.- Antes del inicio de las obras toda la maquinaria se someterá a revisión con el fin de asegurar su buen funcionamiento y minimizar los niveles de ruido emitidos. La maquinaria utilizada en actividades al aire libre en general, y en las obras públicas y en la construcción en particular, debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y normativa que lo complementa o sustituya (artículo 52 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).

B.9.- Se considerará la adopción de medidas correctoras adicionales que permitan minimizar el impacto acústico cuando se ubiquen en zonas acústicamente sensibles (uso residencial, sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica) (artículo 52 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).

B.10.- Las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se podrán realizar en festivos, y en el resto de días en los siguientes horarios: de lunes a viernes, entre las 22 y las 7 horas y sábados entre las 22 y las 9 horas, salvo por razones de urgencia debida a razones de seguridad o

peligro. Si por necesidades técnicas o de movilidad no pudieran realizarse durante el día, podrá autorizarse previamente su realización durante los citados horarios, determinándose expresamente el periodo horario y el plazo durante el que se permitirán los trabajos nocturnos, siguiendo el artículo 53 Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

B.11.- Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios e instalaciones de los edificios, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión de ruidos y vibraciones no superior a los límites máximos autorizados en la Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, tanto hacia el exterior como al interior del edificio (artículo 26.2 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).

B.12.- Las operaciones de carga/descarga de materiales de construcción, contenedores, etc. deberá realizarse en la franja horaria de 7 a 23 horas, salvo por motivos de seguridad y peligro, previa autorización municipal. (artículo 54 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).

RESIDUOS:

B.14.- Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la explotación y el mantenimiento, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.

B.15.- Los residuos generados, previa identificación, clasificación, y caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.

B.16.- Durante los trabajos de construcción, se evitarán las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción. Estos residuos, como otros que se puedan generar de carácter peligroso o no (aceites usados procedentes de la maquinaria, chatarras, etc.), serán gestionados de modo adecuado, conforme a la normativa vigente.

B.17.- En relación con los materiales de construcción, se seleccionarán materiales duraderos cuyo proceso implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental. Se recomienda utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.

PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO (SUELOS):

B.18.- Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.

B.19.- Se evitará la formación de montañas o promontorios excesivamente elevados en los acopios temporales.

B.20.- En el caso de que se produjesen derrames accidentales de aceites, combustible, lubricantes u otros productos contaminantes, se confinará inmediatamente el derrame y las tierras contaminadas y el resto de residuos, se entregarán a un gestor autorizado de residuos.

B.21.- Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.

VERTIDOS/CONSUMO DE AGUA:

B.22.- Se deberán establecer los medios adecuados para que durante las obras no se produzcan vertidos de ningún tipo sobre el terreno. En caso de que se produzcan se tomarán las medidas oportunas para evitar cualquier contaminación al suelo o aguas subterráneas, y se comunicará al órgano sustantivo como medida de seguimiento ambiental del Plan Especial.

B.23.- Las redes de saneamiento y pluviales serán separativas.

B.24.- En caso de que se pretenda el riego de las zonas verdes con aguas procedentes de una captación subterránea, se deberá aportar a la Confederación Hidrográfica del Segura la documentación necesaria para la definición de dicha captación.

B.25.- En su caso, en los diseños de las zonas verdes y ajardinadas se deberán utilizar plantas autóctonas adaptadas a las condiciones climáticas particulares de la zona, con tendencia a las especies xerófilas y de bajo consumo hídrico y se podrá emplear cubiertas de suelo (mulching) a base de materiales orgánicos como cortezas, maderas, etc. o materiales inertes como gravillas o gravas volcánicas.

B.26.- En la ejecución de las obras que deriven de este Plan Especial se excluirán como zona de acopio de cualquier tipo de materiales o equipos los cauces, las zonas más próximas a los mismos así como también aquellas que puedan drenar hacia ellos. Se tendrá en cuenta por parte de las administraciones públicas competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo la posible escorrentía superficial, debiendo adoptar, en su caso, las medidas correctoras pertinentes.

PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE:

B.27.- Se procurará que la urbanización, las edificaciones e instalaciones de las parcelas en el ámbito del Plan Especial solicitado integren soluciones arquitectónicas y de diseño que mantengan coherencia con las características paisajísticas del entorno donde se encuentran.

C) MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LAS ADMINISTRACIONES/ ORGANISMOS AFECTADOS TRAS LA FASE DE CONSULTAS:

Dirección General de Territorio y Arquitectura (Servicio de Urbanismo):

Sobre las consideraciones de carácter urbanístico, deberá tenerse en cuenta la siguiente normativa:

El planeamiento general en vigor del municipio, la orden de aprobación y las modificaciones aprobadas que, en su caso, le afecten.

El cumplimiento de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); y el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Así mismo, deberá considerarse el cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº 10/2006, de 8 de junio; y, si encuentran en su ámbito de aplicación, las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº 57/2004, de 18 de junio.

En el ámbito del paisaje, el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2.007 y en vigor en nuestro país desde el 1 de marzo de 2.008, cuyo desarrollo se concreta en los artículos 45,46 y 47 de la LOTURM. En los supuestos señalados en la ley, se incluirá un estudio de paisaje.

En el supuesto de que el ámbito del plan esté afectado por riesgo de inundación, conforme al Sistema Nacional de Cartografía de zonas inundables, las disposiciones sobre la materia contenidas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y solicitar informe al Organismo de Cuenca.

El documento deberá someterse a informe de esta Dirección tras la aprobación inicial, momento en el que se comprobará, conforme determinan la LOTURM, el cumplimiento de la misma.

Dirección General de Medio Natural, Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático:

1. Se determinará la huella de carbono del proyecto constructivo que se redacte para aplicar al ámbito de la modificación propuesta, destacando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras y en su caso de actividad del futuro edificio, o partes de este realizados al amparo del presente PERU-ZB-Gp2, para trasvasar edificabilidad, quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto con el nombre de anejo n.º 1: determinación de la huella de carbono del proyecto.

2. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia de la totalidad o mayor parte de las cubiertas del edificio proyectado y en su caso aguas grises.

Los proyectos constructivos pueden diseñarse salvo inviabilidad técnica para recuperar una buena parte de la lluvia caída sobre las zonas impermeables de edificio.

Si no es posible el aprovechamiento de la totalidad del agua de lluvia capturada puede posibilitarse el almacenamiento para uso de los servicios municipales de limpieza u otro uso alternativo. Por ejemplo, los edificios de ensanche de Barcelona capturan agua de lluvia que se almacena en depósitos debajo de las baldosas que es utilizada por los servicios municipales para limpieza y baldeo.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras del futuro edificio, o partes de este realizados al amparo del presente PERU-ZB-Gp2, para trasvasar edificabilidad, quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto con el nombre de anejo n.º 2: captura y aprovechamiento el agua de lluvia y aguas grises.

Cada metro cubico de agua de lluvia aprovechada evita el consumo de agua suministrada. Cada metro cubico de agua suministrada por los servicios

municipales supone para su potabilización y distribución unas emisiones de 0,152 kg de CO₂ y un ahorro para los usuarios de unos 2,5 euros. Cada metro cubico de agua de lluvia que por ser aprovechada no va al alcantarillado y no pasa por la depuradora municipal supone un ahorro para la Administración de los costes por agua tratada de 0,4 euros y unas emisiones de 0,243 kg de CO₂. En total, el ciclo urbano de agua (suministro y tratamiento del agua usada) supone unas emisiones totales² de 0,395 kg de CO₂/m³.

3. Aplicación de las obligaciones de construcción de edificios de consumo de energía casi nulo.

Las emisiones durante la fase de obras pueden ser reducidas, pero es especialmente importante diseñar los edificios para que se minimicen durante la fase de funcionamiento. La eficiencia energética de cualquier edificio contribuye directa o indirectamente a la mayor o menor emisión de gases de efecto invernadero durante toda la vida útil del edificio que se proyecta (al menos 50 años).

En este sentido, en el año 2013 se publicó el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. El Real Decreto 235/2013, establece en su Disposición adicional segunda lo siguiente

“Edificios de consumo de energía casi nulo” la obligación de que:

1. Todos los edificios nuevos que se construyan a partir del 31 de diciembre de 2020 serán edificios de consumo de energía casi nulo. Los requisitos mínimos que deberán satisfacer esos edificios serán los que en su momento se determinen en el Código Técnico de la Edificación.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la licencia de obras del futuro edificio debe quedar condicionada a que el proyecto constructivo incluya los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo.

Dirección General de Carreteras:

El Promotor de la actuación en cumplimiento de la legislación sectorial de carreteras (Ley 2/2008, de 21 de abril, de carreteras de la Región de Murcia) deberá solicitar autorización a esta Dirección General para la realización de todas las obras nuevas que pretende realizar, incluidas en la zona de afección de las carreteras al objeto de que se le impongan las debidas condiciones técnicas en cuanto a distancias respecto a la carretera, condiciones de los vallados o cerramientos que pretenda construir y de los accesos a la instalación desde dicha carretera”.

3. NORMAS DE GESTIÓN, SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN.

Se mantienen en todo las Normas de Gestión del Plan Parcial.

4. NORMAS DE URBANIZACIÓN.

Se mantienen en todo las Normas de Gestión del Plan Parcial.

5. NORMAS DE EDIFICACIÓN DE CADA ZONA.

Se mantienen en todo las Normas de Edificación del Plan Parcial, **modificándose la edificabilidad de las parcelas Rx 1.4 y T-C. 1.3, tal como se detalla en el siguiente cuadro, y completándose los usos complementarios, tanto en las parcelas RX como en las parcelas TC**, con el uso de Equipamiento Deportivo Privado,

Con el trasvase de edificabilidad de 600 m2 de la manzana residencial Rx-1.4 a la manzana de uso terciario Tc-1.3, las edificabilidades de estas y totales quedan de la siguiente forma (se indican en rojo las cifras modificadas por el Plan Especial):

Uso	Unidad de Actuación	Nº de manzana o parcela	Superficie M2	Edificab. unitaria	Edificab. Total
RESIDENCIAL (Rx)	1	1.4	1.620	0,43	696
COMERCIAL (TC)	1	T.C. 1.3	8.151	0,8502	6.930,13

El apartado **4.3.3.1.10 Usos permitidos**, quedará redactado de la siguiente forma para el ámbito del presente PERU:

“En la edificación RX e único uso permitido es el residencial, además de los otros usos compatibles y complementarios del mismo como garaje-aparcamiento, almacén, taller, despacho profesional, equipamiento privado y entre ellos el deportivo, etc. En la planta baja de los bloques de vivienda plurifamiliar se permite el uso comercial además de los anteriores, quedando éste definido en el proyecto que obtenga licencia municipal, no pudiendo cambiar en el tiempo”.

Y el apartado **4.3.3.1.12 Usos terciarios y comerciales**, quedará redactado de la siguiente forma para el ámbito del presente PERU:

“En las parcelas TC se permiten los usos terciarios y comerciales, además de otros usos compatibles y complementarios del mismo como equipamientos privados, y entre ellos el deportivo, con exclusión de aquellos que puedan resultar molestos para el uso residencial próximo y con una altura total de 2 plantas y 8 m.

Será obligatorio el establecimiento de aparcamientos privados, en la proporción mínima de uno por cada 100 m2 construidos que computen como edificabilidad.

Las alineaciones son máximas, condicionadas siempre a que el que construya posteriormente no deje medianeras vistas, sino tratadas con iguales materiales que la fachada principal. La edificabilidad es la indicada en los planos de ordenación y cuadros numéricos de la Memoria.””

Murcia, 26 de febrero de 2024.—El Secretario General del Pleno, del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1322 Emisión de informe ambiental estratégico sobre el “Plan Especial LIG 07 Solana del Cerrillar 07 Lugar de Interés Geológico”.

Vista la solicitud de acuerdo de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, al que acompañaba documento ambiental estratégico, planteada en el expediente n.º 2022/402/000094 del Servicio Administrativo de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia.

Por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 1 de marzo de 2024, se ha emitido Decreto del Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente sobre el Plan Especial LIG 07 Solana del Cerrillar 07 Lugar de Interés Geológico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace publico el referido Decreto, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la pagina web:

<https://medioambiente.murcia.es/node/71/#resoluciones>

En Murcia, a 4 de marzo de 2024.—El Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, Antonio Navarro Corchón.—El Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, Antonio Navarro Corchón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1323 Emisión de informe ambiental estratégico sobre el “Plan Especial LIG 06 La Naveta Lugar de Interés Geológico”.

Vista la solicitud de acuerdo de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, al que acompañaba documento ambiental estratégico, planteada en el expediente n.º 2022/402/000093 del Servicio Administrativo de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia.

Por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 1 de marzo de 2024, se ha emitido Decreto del Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente sobre el Plan Especial LIG 06 La Naveta Lugar de Interés Geológico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace publico el referido Decreto, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la pagina web:

<https://medioambiente.murcia.es/node/71/#resoluciones>

En Murcia, a 4 de marzo de 2024.—El Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, Antonio Navarro Corchón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1324 Emisión de informe ambiental estratégico sobre el “Plan Especial LIG 02 Los Cerrillares Lugar de Interés Geológico”.

Vista la solicitud de acuerdo de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, al que acompañaba documento ambiental estratégico, planteada en el expediente n.º 2022/402/000089 del Servicio Administrativo de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia.

Por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 1 de marzo de 2024, se ha emitido Decreto del Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente sobre el Plan Especial LIG 02 Los Cerrillares Lugar de Interés Geológico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace publico el referido Decreto, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la pagina web:

<https://medioambiente.murcia.es/node/71/#resoluciones>

En Murcia, a 4 de marzo de 2024.—El Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, Antonio Navarro Corchón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1325 Emisión de informe ambiental estratégico sobre el “Plan Especial LIG 01 Cresta del Gallo Lugar de Interés Geológico”.

Vista la solicitud de acuerdo de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, al que acompañaba documento ambiental estratégico, planteada en el expediente n.º 2022/402/000088 del Servicio Administrativo de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia.

Por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 1 de marzo de 2024, se ha emitido Decreto del Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente sobre el Plan Especial LIG 01 Cresta del Gallo Lugar de Interés Geológico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace publico el referido Decreto, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la pagina web:

<https://medioambiente.murcia.es/node/71/#resoluciones>

En Murcia, a 4 de marzo de 2024.—El Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, Antonio Navarro Corchón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1326 Información pública del expediente de incumplimiento de la orden de ejecución del Molino Binadel.

Don Víctor Manuel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Expediente: 816/2023.

Información pública del expediente de incumplimiento de la orden de ejecución del molino binadel.

Habiéndose iniciado por el pleno del ayuntamiento de Santomera en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2023 el expediente n.º 816/2023 de declaración de incumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2021, acuerdo por el que se impusieron medidas urgentes de seguridad, salubridad y ornato y subsanación de reparos al proyecto técnico de consolidación y rehabilitación estructural del molino de los Binadel o de Vendamé presentado por sus propietarios en el expediente de orden de ejecución n.º 9/2013 (expediente Experta 2250/2021). Al amparo de lo determinado en el art. 237.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se acuerda la apertura del trámite de información pública del referido expediente por plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín oficial de la Región de Murcia, durante el cual, podrán formularse alegaciones por los interesados que serán dirigidas al pleno del ayuntamiento de Santomera. El expediente de referencia podrá revisarse los días hábiles en horario de oficina en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santomera sita en la Casa del Huerto de Santomera s/n.

En Santomera, 9 de febrero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1327 Decreto de Alcaldía de modificación de la Mesa de Contratación Permanente.

Don Víctor Manuel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Por la presente, se pone en público conocimiento, a los efectos oportunos, que por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, se dictó el siguiente decreto transcrito a continuación:

“Asunto: Decreto 2023-1034 de 30 de junio de 2023.

Expediente: 987/2018.

Decreto de Alcaldía-Presidencia

Modificación de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Santomera como órgano de asistencia a la Alcaldía y a la Junta de Gobierno Local.

Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2019-0975 de fecha 27 de junio de 2019, se aprobó la nueva composición de la Mesa de Contratación permanente para asistir a la Alcaldía y a la Junta de Gobierno Local, órganos de contratación del ayuntamiento de Santomera, designando como miembros a los siguientes:

Presidente: El/la titular de la concejalía de contratación.

Suplente: El/la titular de la concejalía de cultura, juventud y mayores.

Vocal primero: El/la Interventor/a del ayuntamiento de Santomera.

Suplente: La persona que legalmente le sustituya.

Vocal segundo: El/la Secretario/a General del Ayuntamiento de Santomera.

Suplente: La persona que legalmente le sustituya.

Vocal tercero: Técnico de gestión Área de alcaldía.

Suplente: Técnico de gestión de recursos humanos.

Secretario: La Técnico de Gestión del servicio de Contratación.

Suplente: Administrativo Área de Secretaria.

Resulta preciso modificar la composición de la Mesa de Contratación permanente con motivo de la constitución de la nueva corporación municipal con fecha el 17 de junio de 2023, fruto de las elecciones locales de 28 de mayo de 2023. En concreto, es necesario modificar la designación del miembro suplente del Presidente de la Mesa de Contratación, debiendo ser designado como tal, el/la titular de la Concejalía de Planificación urbana, desarrollo industrial y espacios públicos.

Por razones de eficiencia y celeridad, ante las demoras que pudieren existir en la convocatoria y celebración de sesiones de la junta de Gobierno Local, procederá la avocación de la competencias para la modificación de la composición

de la Mesa de Contratación Permanente creada en fecha 27 de junio de 2019 con motivo del cambio de titular del miembro suplente del Presidente, establecidas con carácter general a favor de dicho Órgano en virtud del punto 2.4 del Decreto de esta Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023.

Resuelvo:

Primero.- Avocar la competencia para aprobar la modificación de la mesa permanente de contratación creada para asistir al alcalde y junta de gobierno local, como órganos de contratación en fecha 27 de junio de 2019.

Segundo.- Modificar la constitución de la Mesa de Contratación permanente, aprobada mediante resolución de fecha 27 de junio de 2019, quedando de la siguiente manera:

Presidente: El/la titular de la concejalía de contratación.

Suplente: El/la titular de la Concejalía de Planificación, urbana, desarrollo industrial y espacios públicos.

Vocal primero: El/la Interventor/a del ayuntamiento de Santomera.

Suplente: La persona que legalmente le sustituya.

Vocal segundo: El/la Secretario/a General del Ayuntamiento de Santomera.

Suplente: La persona que legalmente le sustituya.

Vocal tercero: Técnico de gestión de alcaldía.

Suplente: Técnico de gestión de recursos humanos.

Secretario: La Técnico de Gestión del servicio de Contratación.

Suplente: Administrativo Área de Secretaria.

Tercero.- La resolución surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificar el nombramiento a los interesados.”

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Santomera, a 14 de febrero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1328 Decreto alcaldía, constitución, composición y delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local.

Don Víctor Manuel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Por la presente, se pone en público conocimiento, a los efectos oportunos, que por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, se dictó el siguiente decreto transcrito a continuación:

“Asunto: Decreto de constitución, composición y delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local. Decreto 2023-1020. De 28 de junio de 2023.

Expediente: 1176/2023.

Don Víctor Manuel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Habiéndose procedido a la toma de posesión de esta Alcaldía-Presidencia ante el Pleno Municipal en la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 17 de junio de 2023 de conformidad con el resultado de las elecciones locales celebradas en este Municipio el día 28 de mayo de 2023.

Considerando la necesidad de proceder a una adecuada ordenación de las competencias y composición de los órganos decisorios municipales, conforme los principios de eficacia y desconcentración, atribuyéndoles reales y efectivas competencias municipales en la gestión y gobierno municipal, velando por el adecuado grado de acierto de la tarea administrativa dada la plural composición de sus miembros.

Resultando necesaria la constitución, composición y delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local, a fin de facilitar la gestión ordinaria de las tareas municipales.

Atendido lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 52 y 53 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, 43.2 del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril y demás normas de general aplicación, en base a las potestades de autoorganización que se residencian en esta Alcaldía, por el presente, HE RESUELTO:

Primero: Constitución de la Junta de Gobierno Local, determinación de la composición y régimen de sesiones.

Presidida por mi autoridad, queda integrada a partir del día de la fecha por los siguientes miembros:

- Primera Teniente de Alcalde: Sra. Concejala Delegada, Dña. María José Gil Carrillo.
- Segunda Teniente de Alcalde: Sra. Concejala Delegada, Dña. Patricia García Ruiz.
- Tercer Teniente de Alcalde: Sr. Concejala Delegado, D. José Antonio Martínez Hernández.

- Cuarto Teniente de Alcalde: Sr. Concejala Delegado, D. Carlos Navarro Almansa.

- Quinto Teniente de Alcalde: Sra. Concejala Delegada, Dña. María Isabel Aracil Zapata.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias con una periodicidad semanal, en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, provisionalmente en el Salón de Sesiones de la Casa del Huerto, los jueves a las 08:30 horas. En caso de fuerza mayor o coincidir la sesión ordinaria en días festivos se celebrará la sesión de carácter ordinario en el día y hora que determine el decreto de alcaldía-presidencia a los efectos de facilitar la presentación de propuestas o mociones urgentes. En supuestos de necesidad, serán convocadas cuantas sesiones extraordinarias sean menester cualquier día y hora de la semana.

Segundo: Delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local.

Se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones siguientes de la Alcaldía-Presidencia:

1. La organización y dirección de los Servicios de Recaudación y Depositaria, bajo la responsabilidad solidaria de sus miembros, así como de las restantes Áreas Municipales, impulso y coordinación de las mismas.

2. La Dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales.

3. En materia de funcionarios y del personal laboral, sin perjuicio de desempeñar la Jefatura superior de todo el personal, las siguientes:

1. Nombramiento de funcionarios y personal laboral en virtud de oposición o concurso-oposición, provisión de puestos, determinación de situaciones administrativas, jornadas y horarios laborales, permisos, licencias y vacaciones.

2. La concesión de excedencias y jubilaciones a los funcionarios y empleados de forma reglamentaria.

3. La corrección de funcionarios y empleados, exceptuando la destitución, separación y despido de los mismos, mediante cumplimiento de las disposiciones al efecto contenidas en el Reglamento de Funcionarios y los especiales que la orporación redacte como estatuto legal de aquellos.

4. La suspensión preventiva como causa justificada o expediente sumario de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Administración Local.

5. Las recompensas, felicitaciones y votos de gracia que la Comisión acuerde, cuando el ayuntamiento o el alcalde, en sus respectivas esferas, no lo hubieran hecho, asignación individualizada de retribuciones complementarias no atribuibles al Pleno.

6. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

7. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas que no competan al Pleno.

4. Las competencias como órgano de contratación que correspondan a la Alcaldía-Presidencia respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo la celebración de contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

5. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente la Alcaldía para su contratación o concesión, no estén atribuidas a otro órgano por disposición legal o reglamentaria, y estén previstos en el presupuesto, así como la aprobación de sus facturas y certificaciones.

6. El otorgamiento de autorizaciones, concesiones y licencias de actividades y urbanísticas sometidas a la legislación comercial, urbanística y medioambiental de la Región de Murcia, así como cuantas vengán establecidas en la legislación sectorial estatal y autonómica cuyo otorgamiento corresponda a la Alcaldía o al Ayuntamiento sin atribución orgánica específica.

7. Aprobación de instrumentos de desarrollo del Planeamiento no atribuidos expresamente al Pleno, de gestión urbanística y proyectos de urbanización.

8. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9. Ejecución y cumplimiento de los acuerdos y ordenanzas municipales, así como su publicación.

10. La potestad sancionadora de todo orden, atribuida por la legislación estatal, autonómica y local a la Alcaldía Presidencia o al Ayuntamiento sin atribución orgánica específica.

11. Las restantes atribuciones y competencias previstas en la legislación vigente estatal y autonómica de todo orden sectorial atribuidas expresamente a la Alcaldía-Presidencia, y con carácter residual en el supuesto de atribución

municipal genérica sin especificación de órgano. Así como la totalidad de las atribuciones establecidas en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 24 del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril y 51 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre susceptibles de delegación.

Tercero: Avocación, publicación y notificación.

El presente decreto se notificará a la Junta de Gobierno Local, a sus miembros, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre, pudiendo en cualquier momento la Alcaldía-Presidencia avocar para su resolución y conocimiento por razones de urgencia e interés suficientemente justificada cuantos asuntos, actividades y servicios hayan sido delegados a la Junta de Gobierno Local y les resulten competencialmente atribuidos por la ley a la Alcaldía siendo susceptibles de delegación.

La delegación de las presentes competencias surtirán efecto desde el día de la fecha del presente decreto, sin perjuicio de su publicación en el BORM.”

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Santomera, a 14 de febrero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1329 Edicto delegación de competencias de la Alcaldía en las concejalías.

Decreto Alcaldía Delegación de Competencias Alcaldía en las Concejalías.

Don Víctor Manuel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Por la presente, se pone en público conocimiento, a los efectos oportunos, que por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, se dictó el siguiente decreto transcrito a continuación:

"Asunto: Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía en las concejalías n.º 2023-1016 de 28 de junio de 2023.

Expediente: 1176/2023.

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Don Víctor Manuel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Considerando la necesidad de proceder a una adecuada ordenación de las diferentes áreas y servicios municipales en las que se estructura la administración y gobierno municipal de conformidad con las competencias locales atribuidas por la legislación estatal y autonómica de aplicación.

Atendida la conveniencia de articular una administración municipal acorde con los principios de inmediatez, eficacia, celeridad y desconcentración, distribuyendo competencias reales y efectivas entre las diferentes concejalías para la resolución con adecuado grado de acierto de las tareas administrativas encomendadas a este Ayuntamiento.

Debiéndose proceder a la delegación de competencias de la Alcaldía a favor de las concejalías, resultando conveniente detallar ante las diferentes áreas y departamentos municipales las competencias delegadas y no delegadas e incorporar precisiones técnicas de desarrollo en materia económico- financiera, urbanística y medioambiental.

Vistos los arts. 20 a 24 del Real Decreto Legislativo no. 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 43 y siguientes y 120 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normas de general aplicación, en base a las potestades de autoorganización que se residen en esta Alcaldía, por el presente, he resuelto:

Primero: Designación de concejales delegados.

Se delegan a favor de los siguientes Sres. Concejales con carácter genérico sin facultad resolutoria, las competencias municipales de la Alcaldía-Presidencia referentes a la gestión, coordinación, impulso, dirección e inspección de las

actividades y servicios administrativos incluidos dentro de las siguientes áreas que a continuación se relacionan, teniendo estos la obligación de informar periódicamente a la Presidencia de las gestiones realizadas.

CONCEJAL/A	DELEGACIÓN
MARÍA ISABEL ARACIL ZAPATA	Siscar y Orilla del Azarbe
MARÍA JOSEFA GIL CARRILLO	Seguridad ciudadana, personal, administración digital, cultura y patrimonio.
PATRICIA GARCÍA RUIZ	Gestión económica, contratación, empresa, comercio y empleo.
JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	Deportes, movilidad, sostenibilidad, agricultura y bienestar animal.
CARLOS NAVARRO ALMANSA	La Matanza, atención social, familia y mayores.
MARÍA TORNEL ABELLÁN	Educación, salud y fondos europeos.
JOSÉ ANTONIO VERDÚ YLLÁN	Planificación urbana, desarrollo industrial y espacios públicos.
MARÍA DE LOS REMEDIOS YAGÜES BAUTISTA	Juventud, fiestas, turismo, mujer e igualdad.

No se delegan en las concejalías las competencias de atención ciudadana y gobierno abierto que corresponden a la Alcaldía-Presidencia.

A. La delegación comprende con carácter genérico la totalidad de las facultades atribuidas a la Alcaldía- Presidencia sobre las referidas áreas y servicios, incluida la organización interna del personal adscrito a las referidas áreas, a excepción de la facultad resolutoria y de contratación, pudiendo avocar la Alcaldía- Presidencia para sí en cualquier momento las facultades delegadas por razón de urgencia o conveniencia suficientemente motivada.

B. La delegación requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Delegado. Se entenderá aceptada tácitamente, si el órgano delegado ejerce las correspondientes facultades y competencias o en el término de 3 días desde su notificación el destinatario no manifiesta expresamente su desestimación.

3. No se delegan las siguientes atribuciones:

- Resolutorias de todo orden, salvo las referidas en los puntos segundo, tercero y cuarto del presente decreto.
- La contratación, salvo la referida en el punto segundo.
- Las restantes áreas y servicios municipales no delegados corresponderán a la Alcaldía-Presidencia.

4. El órgano delegado deberá en todo caso:

- Informar detalladamente a la Alcaldía-Presidencia de la gestión de las actividades y servicios gestionados a través de la competencia delegada y de los actos internos de control, inspección, coordinación y gestión dictados en virtud de la misma. Informar a la Junta de Gobierno Municipal o Alcaldía-Presidencia con carácter previo a la adopción de los acuerdos y resoluciones de mero trámite correspondientes a las citadas áreas y servicios.

Segundo: Delegación a favor de la concejalía de gestión económica, contratación, empresa, comercio y empleo.

La delegación a favor de la Concejalía de gestión económica, contratación, empresa, comercio y empleo permite la emisión de certificados, documentos contables, presupuestarios e informes de su competencia, y en particular:

a. Ejercer la superior dirección de los servicios de Intervención General y Tesorería, sin perjuicio de las funciones que legalmente corresponda a sus titulares.

b. Ordenación de pagos en general a través de la firma de mandamientos de pago referidos al Presupuesto Municipal y a operaciones no presupuestarias y las relaciones correspondientes a dichos mandamientos. También mediante

transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos de los mandamientos anteriormente relacionados.

c. Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes justificativos de los pagos correspondientes a operaciones no presupuestarias.

d. Rendir la Cuenta General.

e. La elaboración del proyecto de Presupuesto General Municipal para su elevación al Pleno.

f. La aprobación de las propuestas de modificación presupuestarias cuyo órgano competente para la resolución sea la Alcaldía-Presidencia.

g. La aprobación de las Retenciones de Crédito con cargo al presupuesto, así como el barrado de las mismas.

h. La firma de los certificados sobre datos presupuestarios o contables.

i. La adopción de las resoluciones para la autorización, disposición del gasto y documentos contables en materia de su competencia.

j. La adjudicación de contratos menores, así como la adopción de las resoluciones para la autorización y disposición del gasto que de ello se derivan y la capacidad para la formalización de dichos contratos en caso de realizarse.

k. La expedición de órdenes de pago a justificar.

Tercero: Delegación a favor de la concejalía de seguridad ciudadana, personal, administración digital, cultura y patrimonio.

La delegación a favor de la Concejalía de seguridad ciudadana, personal, administración digital, cultura y patrimonio, permite la emisión de certificados, documentos contables, presupuestarios e informes de su competencia y en particular:

La delegación comprende con carácter genérico la totalidad de las facultades atribuidas a la Alcaldía- Presidencia por la legislación vigente sobre la referida área y servicio, policía local y tráfico, incluida la organización interna del personal adscrito a las referidas áreas, adopción de actos de trámite, medidas cautelares, delegaciones de firma, suspensiones, revocaciones, resolución de expedientes, aprobación de nóminas, recursos ordinarios o extraordinarios, notificaciones, publicaciones, así como la participación, colaboración y coordinación en órganos externos a los municipales a quienes se les hayan delegado las competencias locales sobre la materia.

Cuarto: Delegación de la concejalía de planificación urbana, desarrollo industrial y espacios públicos.

La delegación a favor de la Concejalía permite el otorgamiento de licencias y autorizaciones de carácter provisional, de obra menor, de primera y segunda ocupación, declaración responsable o comunicación previa en materia urbanística, la emisión de certificados, cédulas de habitabilidad e informes en materia urbanística y medioambiental. Igualmente le permite el otorgamiento de licencias de actividad, declaración responsable o comunicación previa en materia medioambiental, la emisión de certificados, autorizaciones, cédulas e informes de dicha materia.

Quinto: Derogación.

El presente decreto deroga los anteriores decretos de delegación de competencias de la Alcaldía en las concejalías.



Sexto: Publicación y notificación formal.

La presente delegación de las competencias surtirá plenitud de efectos a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BORM, aceptación por los interesados y toma de conocimiento por el Pleno en la primera sesión que éste celebre.

El Alcalde-Presidente, Ante Mí, el Secretario General.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Santomera, a 14 de febrero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1330 Acuerdo plenario delegación de competencias del Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local.

Don Víctor Manuel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Por la presente, se pone en público conocimiento, que el pleno del ayuntamiento de Santomera en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 6 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo transcrito a continuación:

“PROPUESTA AL PLENO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Expediente: 1176/2023.

Don Víctor Manuel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal el día 17 de junio de 2023 de conformidad con los resultados de las elecciones locales celebradas en Santomera el 28 de mayo de 2023.

Atendida la necesidad de agilizar la tramitación de los expedientes municipales, coordinar a las distintas unidades administrativas intervinientes y facilitar la gestión y puesta en funcionamiento de las actividades y servicios municipales en beneficio de la ciudadanía.

Consideradas las competencias plenarias contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y demás normas de general aplicación.

Atendida la potestad de delegación de las competencias plenarias en favor de la Junta de Gobierno Local establecidas en los artículos 22.4, 23.2.b) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 51 el R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 43.2 del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y demás normas de general aplicación.

En base a las potestades de autoorganización que se residen en pleno municipal, se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero: Delegar en favor de la Junta de Gobierno Local las competencias del Pleno Municipal

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada. Igualmente corresponderá a la junta de gobierno local la competencia como órgano de contratación de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

- La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas, proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- Las demás competencias que expresamente confieran las leyes al pleno y no requieran para su aprobación de una mayoría especial o cuya delegación no esté prohibida por la legislación vigente.

Segundo: La presente delegación surtirá efectos desde el día de su adopción sin perjuicio de su ulterior publicación en el B.O.R.M.”

Lo que se hace constar a los efectos oportunos,

En Santomera, a 14 de febrero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1331 Edicto de nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Don Víctor Manuel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Por la presente, se pone en público conocimiento, a los efectos oportunos, que por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, se dictó el siguiente Decreto transcrito a continuación:

“Expediente: 1176/2023.

Asunto: Decreto n.º 2023-1005 nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Decreto de la Alcaldía

Don Víctor Manuel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Habiéndose constituido el Pleno del Ayuntamiento de Santomera en la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023 de conformidad con los resultados de las elecciones locales celebradas en este Municipio el pasado día 23 de mayo de 2023.

Considerando la conveniencia de designar sustitutos de la Alcaldía-Presidencia en los supuestos de vacancia, enfermedad o ausencia del término municipal, a los efectos de proseguir la gestión ordinaria del gobierno y administración municipal, mediante el nombramiento de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Santomera.

De conformidad con lo establecido en los arts. 21.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en relación con el art. 46 al 48 del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, en virtud de las facultades atribuidas por la legislación vigente, **he resuelto:**

Primero: Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Santomera a los siguientes concejales con el correspondiente orden de nombramiento:

- **Primera Teniente de Alcalde:** Sra. Concejala Delegada, Dña. María José Gil Carrillo.

- **Segunda Teniente de Alcalde:** Sra. Concejala Delegada, Dña. Patricia García Ruiz.

- **Tercer Teniente de Alcalde:** Sr. Concejal Delegado, D. José Antonio Martínez Hernández.

- **Cuarto Teniente de Alcalde:** Sr. Concejal Delegado, D. Carlos Navarro Almansa.

- **Quinta Teniente de Alcalde:** Sra. Concejala Delegada, Dña. María Isabel Aracil Zapata.



Segundo: Notificar en legal forma el presente Decreto a los referidos Concejales, ordenando su publicación edictal en el B.O.R.M., dando cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

En Santomera, a 23 de junio de 2023.—El Alcalde-Presidente.—Ante mí, el Secretario General.”

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Santomera, a 14 de febrero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1332 Acuerdo plenario retribuciones, asignaciones, indemnizaciones y dietas de los Concejales electos y grupos políticos municipales.

Don Víctor Manuel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Por la presente, se pone en público conocimiento, que el pleno del ayuntamiento de Santomera en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 6 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo transcrito a continuación:

“Propuesta al pleno Retribuciones, Asignaciones, Indemnizaciones y Dietas de los Concejales Electos y Grupos Políticos Municipales.

Expediente: 1176/2023.

Don Víctor Manuel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Habiéndose constituidos la nueva Corporación Municipal el pasado día 17 de junio de 2023 de conformidad con los resultados de las elecciones locales en Santomera el 28 de mayo de 2023.

Atendida la obligatoria aplicación del régimen económico establecido para los cargos públicos en los arts. 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, referente a la determinación, retribución y régimen de dedicación de los cargos electos locales encargados de la dirección y gobierno de las distintas áreas del Ayuntamiento de Santomera, el establecimiento de las correlativas indemnizaciones, dietas y asistencias de los cargos electos municipales en los órganos colegiados de los que formen parte, así como compensación de los gastos generados en el desarrollo de sus funciones.

De conformidad con lo estatuido en los arts. 73, 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 13 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, tengo a bien proponer al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Determinación y retribución de dedicaciones exclusivas, parciales, asistencias a órganos colegiados, dietas, indemnizaciones y dotaciones económicas a grupos municipales.

Consideradas las diferentes áreas y servicios en los que se estructura la administración municipal, requirentes de una especial dedicación y plena disponibilidad por parte de los cargos electos encargados de su gestión y dirección, a fin de garantizar la adecuada atención y asistencia a los vecinos del municipio, así como el desarrollo de las actividades, programas, proyectos y resolución de los asuntos a ellos encomendados, así como las determinaciones presupuestarias establecidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, se establecen las siguientes dedicaciones y retribuciones de los cargos electos municipales:

Dedicación exclusiva:

A favor del Sr. Alcalde-Presidente: retribución bruta anual 40.000 €, a abonar en catorce pagas mensuales, asumiendo la Corporación las obligaciones que las normas del régimen general de la seguridad social imponen a las empresas en relación a los trabajadores a su servicio, resultando actualizable anualmente conforme lo que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos locales, respetándose en todo caso el límite máximo establecido por la legislación del estado y la legislación local para los cargos públicos municipales conforme a la población municipal.

A favor de cuatro Cargos Electos a determinar mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia entre los Tenientes de Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Santomera, retribución bruta anual del cargo 34.000 €, a abonar en catorce pagas anuales, asumiendo la Corporación las obligaciones que las normas del régimen general de la seguridad social impone a las empresas en relación a los trabajadores a su servicio, resultando actualizable anualmente conforme lo que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos locales, respetándose en todo caso el límite máximo establecido por la legislación del estado y la legislación local para los cargos públicos municipales conforme a la población municipal.

Dedicaciones parciales.

No se establecen dedicaciones parciales a favor de los concejales municipales.

Cargos de Confianza:

Se establecen dos cargos de funcionarios eventuales denominados:

- Jefe Asesor de Gabinete de Alcaldía, perteneciente al grupo C-C1, al nivel de destino 20, complemento específico 600 puntos (15.355,34 € brutos anuales), asumiendo la corporación las cotizaciones sociales que correspondan, así como el abono de los salarios que se generen desde la fecha de su nombramiento, con dedicación exclusiva, en posesión del grado universitario o grado de formación superior, quien ejercerá las funciones de asesoramiento a la alcaldía y concejalías, con unas retribuciones anuales de:

- . Salario base: 11.482,74 €
- . Complemento de destino: 7.151,06 €
- . Complemento específico: 15.355,34 €

- Jefe Asesor de Prensa, perteneciente al grupo A-A2, nivel de destino 20, complemento específico 375 puntos (9.759,75 € brutos anuales) asumiendo la corporación las cotizaciones sociales que correspondan, así como el abono de los salarios que se generen desde la fecha de su nombramiento, con dedicación exclusiva, en posesión del grado universitario en periodismo o comunicación, quien ejercerá las funciones de asesoramiento en comunicación y prensa a la alcaldía y concejalías con unas retribuciones anuales de:

- . Salario base: 14.992,66 €
- . Complemento de destino: 7.151,06 €
- . Complemento específico: 9.759,75 €

Asistencias a Sesiones Plenarias:

Los ediles que no ostente dedicación parcial o exclusiva serán compensados por los gastos ocasionados en el desarrollo y preparación de cada sesión ordinaria o extraordinaria en la cantidad de 200 euros, estableciéndose un límite máximo

de abono de una sesión semanal. Dicha asistencia será abonable a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Asistencias a las Sesiones de la Junta de Gobierno Local:

Los ediles que no ostenten dedicación exclusiva o parcial serán compensados por los gastos ocasionados en el desarrollo y preparación de cada sesión ordinaria o extraordinaria en la cantidad de 150 €, estableciéndose un límite máximo de abono de una sesión semanal. Dicha asistencia será abonable a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Asistencias a las Comisiones Informativas Permanentes:

Los ediles no serán compensados por los gastos ocasionados en el desarrollo y preparación de cada sesión ordinaria o extraordinaria.

Asistencias a la Mesa de Contratación:

Los ediles no serán compensados por los gastos ocasionados en el desarrollo y preparación de cada sesión.

Asistencias a la Junta de Portavoces

Los ediles no serán compensados por los gastos ocasionados en el desarrollo y preparación de cada sesión ordinaria o extraordinaria.

Subvenciones a los Grupos Políticos Municipales:

No se establecen subvenciones para compensar los gastos de funcionamiento de los diferentes grupos políticos municipales.

Indemnizaciones por Dietas, Desplazamientos y Asistencias a otros órganos municipales o supramunicipales:

Las indemnizaciones por dietas, desplazamientos y manutención a abonar a los concejales electos en el ejercicio de su función, serán las establecidas con carácter general, en idéntica cuantía y concepto, por el R.D. 462/2002, de 24 de Mayo (B.O.E. 129 de 30 de Mayo).

Excepcionalmente su cuantía podrá modificarse mediante acuerdo plenario posterior cuando concurren por analogía causas suficientemente justificadas, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 11.1 de la meritada normal y en el art. 13.5 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En relación a las asistencias a órganos supramunicipales de los que formen parte los ediles en el ejercicio de su cargo, los miembros electos cobrarán las asistencias que establezcan dichos órganos, sin perjuicio de las indemnizaciones que por dietas o gastos de locomoción corresponda abonar a esta administración.

Los miembros no electos no percibirán asistencias a los órganos municipales de los que formen parte, a excepción de las que correspondan por pertenencia a tribunales de selección conforme a la normativa aplicable, pudiendo abonárseles las indemnizaciones que por dietas o gastos de locomoción que legalmente correspondan.

Segundo: Adecuación presupuestaria y publicación.

De conformidad con lo establecido en el referido art. 75 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, procédase a su publicación edictal en el tablón de edictos municipal y referencia en el B.O.R.M. iniciándose la correspondiente modificación presupuestaria y de las correspondientes bases de ejecución municipal, en el sentido expuesto en el punto anterior, en el supuesto de que por los conceptos referidos no fuere suficiente la denominación o cobertura económica de las partidas contenidas en el mismo, surtiendo plenos efectos económicos y

sociales las dedicaciones exclusivas de los cargos electos anteriormente referidos a partir del día de aprobación del presente acuerdo, sin perjuicio de su debida publicación.

Igualmente procederá la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo, de la plantilla municipal y del presupuesto municipal, en el supuesto de resultar preciso, para la cobertura de la adecuación de las plazas referidas en el presente acuerdo percibiéndose las retribuciones que correspondan a partir del día de aprobación del presente acuerdo.

Tercero: Notificación formal.

Notificar en forma legal a Intervención, Tesorería y Asesoría Municipal. Es todo cuanto tengo el honor de proponer ante el Pleno Municipal.”

Lo que se hace constar a los efectos oportunos,

En Santomera, a 14 de febrero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1333 Edicto de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Santomera.

Don Víctor Manuel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024 la "Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Santomera", Expediente n.º 437/2024, dicho acuerdo y texto de la ordenanza se exponen al público en el tablón de anuncios municipal, en la siguiente dirección electrónica: <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXl1bnRhbWllbnRvIGRIIFNhbRvbWVvYUUAQDE5NzY=/30901>, así como en horario de oficina en la Secretaría Municipal de la Casa del Huerto de Santomera, por un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar alegaciones al mismo, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna, dicha aprobación inicial se considerará tácitamente elevada a definitiva, sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Santomera, a 5 de marzo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1334 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 03/24.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2024, el expediente número 03/24 sobre modificación de créditos, mediante crédito extraordinario financiado con bajas de créditos no comprometidos del ejercicio de 2024, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Torre Pacheco, 5 de marzo de 2024.—El Concejal Delegado de Hacienda, José Javier Plaza Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

1335 Aprobación de padrones fiscales del ejercicio 2024 y apertura del periodo de cobro en voluntaria de sus recibos.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 05.03.24, entre otros acuerdos, ha aprobado los padrones fiscales que se detallan:

* IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, correspondiente al ejercicio de 2024.

* TASA MUNICIPAL POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS, vados permanentes, correspondiente al ejercicio de 2024.

Los contribuyentes afectados pueden realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (Notificación-carta de pago) en las oficinas de las Entidades colaboradoras, CAIXABANK, BANCO SABADELL y CAJAMAR, así como en la RECAUDACIÓN MUNICIPAL sita en este Ayuntamiento. Del mismo modo se comunica que, en caso de no recibir el impreso para efectuar el ingreso, y puesto que no es obligatorio remitirlo a los domicilios, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el periodo de cobro en voluntaria, que queda fijado desde el 20 de marzo de 2024 hasta el 21 de junio de este mismo año. Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, incurriendo las deudas no satisfechas en el recargo establecido en el art. 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en la localidad conforme preceptúa el art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acuerdo de aprobación de los padrones citados se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el B.O.R.M.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de Río Segura, a 5 de marzo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

1336 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la emisión de informes de arraigo social y adecuación de vivienda para reagrupación familiar y su renovación. (Expte. 840589K).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2024, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la emisión de Informes de Arraigo Social y Adecuación de Vivienda para Reagrupación Familiar y su renovación del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, según borrador obrante en el expediente 840589K.

2. Dar publicidad al anterior acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza de referencia, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos Municipal, Tablón Electrónico Municipal, página web municipal www.yecla.es, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de los trámites legalmente previstos de información pública y audiencia, en su caso, de los interesados, al objeto de que durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el B.O.R.M., puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá aprobada definitivamente la citada Ordenanza.

Yecla, 5 de marzo de 2024.—La Alcaldesa, María Remedios Lajara Domínguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

1337 Aprobación inicial de la modificación de los artículos 9 (letra c) y 56 de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de la ciudad de Yecla. (Expte. 879994P).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2024, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 9 (letra c) y 56 de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de la Ciudad de Yecla, en los siguientes términos:

- Artículo 9, letra c). Sustitución de su actual redacción por la siguiente:

Queda prohibida en el espacio público toda conducta, expresión o actitud de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófobo o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacciones psíquicas o físicas, agresiones u otras conductas vejatorias. Quedan especialmente prohibidos los comportamientos y prácticas anteriormente descritas cuando tengan como objeto o se dirijan de forma individual o grupal contra personas mayores, menores, personas con discapacidades y personas en situación de especial vulnerabilidad.

- Artículo 56: Eliminación de dicho artículo.

2. Dar publicidad al anterior acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de la Ciudad de Yecla mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos Municipal, Tablón Electrónico Municipal, página web municipal www.yecla.es, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de los trámites legalmente previstos de información pública y audiencia, en su caso, de los interesados, al objeto de que durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el B.O.R.M., puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de los artículos 9 (letra c) y 56 de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de la Ciudad de Yecla.

Yecla, a 5 de marzo de 2024.—La Alcaldesa, María Remedios Lajara Domínguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

1338 Edicto de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 6, reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El Pleno del Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada con fecha de 4 de marzo de 2024, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 6, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, que afecta al Capítulo VIII "Gestión del Impuesto", según redacción que se recoge en el acuerdo adoptado.

De conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación se expondrá en el tablón de anuncios de Ayuntamiento, en el BORM y en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad Autónoma, durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

Yecla, 6 de marzo de 2024.—La Alcaldesa, María Remedios Lajara Domínguez.